

M 707

*Inscripción de Candidaturas de Diputados y Diputadas
a la Asamblea Legislativa
Partido CD – DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día uno de febrero de dos mil doce.

Por recibido el escrito firmado por el señor José Antonio Morales Ehrlich, en su calidad de Apoderado y Representante Legal del Partido Cambio Democrático (CD), a través del cual solicita se tengan por subsanadas la prevenciones que le fueran formuladas por este Tribunal, y se inscriba la planilla de candidatos presentada por el referido instituto político para la circunscripción electoral departamental de Chalatenango.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

I. Mediante resolución formulada por este Tribunal, a las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce, al realizar el examen de la solicitud de inscripción de la planilla de candidatos y candidatas a diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, correspondiente a la circunscripción electoral departamental de Chalatenango, se le previno al referido instituto político, para que cumpliera con algunos requisitos omitidos en su solicitud, específicamente: a) faltan las fotocopias ampliadas de los Documentos Únicos de Identidad de los señores Demar Eleno Castillo Menjivar, Cristian Wilfredo Pérez Zamora, Lisandro Enrique Guardado Guardado y Victoria Maribel Hernández Menjivar; (b) faltan las certificaciones de las partidas de nacimiento de los señores Demar Eleno Castillo Menjivar, Cristian Wilfredo Pérez Zamora, Lisandro Enrique Guardado Guardado y Victoria Maribel Hernández Menjivar; (c) faltan las certificaciones de las partidas del padre o madre de los señores Castillo Menjivar y Pérez Zamora; (d) faltan las solvencias de renta de los señores Marilan Dayamara Urrutia de Castillo, Cristian Wilfredo Pérez Zamora, Lisandro Enrique Guardado Guardado y Victoria Maribel Hernández Menjivar; (e) faltan las solvencias municipales de los señores Marilan Dayamara Urrutia de Castillo, Demar Eleno Castillo Menjivar, Cristian Wilfredo Pérez Zamora, Lisandro Enrique Guardado Guardado y Victoria Maribel Hernandez Menjivar; (f) faltan las declaraciones juradas de los señores Marilan Dayamara Urrutia de Castillo, Demar Eleno Castillo Menjivar, Cristian Wilfredo Pérez Zamora, Lisandro Enrique

[Handwritten signatures and stamps]

Guardado Guardado y Victoria Maribel Hernández Menjivar; y (g) falta el finiquito de la Corte de Cuentas del señor Guardado Guardado.-

II. Al examinar el escrito de cumplimiento de prevención se observa que el representante legal del instituto político solicitante, ha evacuado las mismas, presentando la documentación requerida en debida forma. Por lo que resulta procedente inscribir la planilla de candidaturas a diputados a la Asamblea Legislativa, para la circunscripción electoral departamental de Chalatenango, ya que los candidatos y candidatas cumplen los requisitos exigidos por la ley y, además, no incurren en las prohibiciones e inhabilidades que establecen la Constitución y la ley.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, MARILAN DAYAMARA URRUTIA DE CASTILLO; Segundo, DEMAR ELENO CASTILLO MENJIVAR; Tercero, CRISTIAN WILFREDO PÉREZ ZAMORA.- **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, LISANDRO ENRIQUE GUARDADO GUARDADO; Segundo; VICTORIA MARIBEL HERNÁNDEZ MENJIVAR; Tercero, JUAN VICENTE MENJIVAR GUARDADO.-

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 números 9) y 15), 197, 198, 199, 204, 214, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) Téngase por subsanada la prevención formulada al instituto político; (b) *Inscribase* la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el Partido Cambio Democrático (CD) por el departamento de **CHALATENANGO**, en el siguiente orden: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, MARILAN DAYAMARA URRUTIA DE CASTILLO; Segundo, DEMAR ELENO CASTILLO MENJIVAR; Tercero, CRISTIAN WILFREDO PÉREZ ZAMORA.- **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero, LISANDRO ENRIQUE GUARDADO GUARDADO; Segundo; VICTORIA MARIBEL HERNÁNDEZ MENJIVAR; Tercero, JUAN VICENTE MENJIVAR GUARDADO; (c) *Ordénase* su

A handwritten signature is visible in the upper right margin. In the bottom right corner, there is a circular stamp containing a stylized signature or set of initials.